



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144	Teléfonos
C.I.F. P2101400F	(959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1	(959) 36 60 26
21830 BONARES	(959) 36 63 68
(Huelva)	FAX
ayto_bonares@diphuelva.es	(959) 36 65 62

ORDENANZA NÚM. 29

REGLAMENTO DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR Y POR ASISTENCIAS A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las Ayudas económicas que anualmente el Ayuntamiento de Bonares viene destinando al Transporte Escolar de los Estudiantes de Bonares y por asistencias a la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 2. Importe de las Ayudas.

El importe de las ayudas al Transporte Escolar que le corresponde a cada estudiante se determinará dividiendo la consignación presupuestaria que se destine a esta ayuda entre el número de solicitudes aprobadas, y para el período comprendido entre los meses del curso escolar en vigor.

El importe de las ayudas a las asistencias a la Escuela Infantil Municipal que le corresponde a cada niño/a se determinará dividiendo la consignación presupuestaria que se destine a esta ayuda entre el número de solicitudes aprobadas y para el período comprendido entre los meses del curso escolar en vigor.

Artículo 3. Requisitos de los estudiantes.

Estar empadronado en Bonares para los mayores de edad en el caso de la Ayuda al Transporte Escolar, en el caso de los menores de edad deberán cumplir igualmente este requisito la unidad familiar.

Que la unidad familiar no supere los umbrales de renta y de patrimonio que cada año se publica para la convocatoria general de becas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que será comunicado junto a la solicitud de esta ayuda, todo ello de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, sólo para el caso de ayudas al Transporte Escolar.

Se entiende por unidad familiar todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio y en términos semejantes a los considerados como tal por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de Becas, es decir, el padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, salvo situaciones especiales.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144	Teléfonos
C.I.F. P2101400F	(959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1	(959) 36 60 26
21830 BONARES	(959) 36 63 68
(Huelva)	FAX
ayto_bonares@diphuelva.es	(959) 36 65 62

Artículo 4.- Cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda.

El cálculo de la renta familiar se efectuará de igual forma que la prevista cada año para la Convocatoria General de Becas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y ello de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 5.- Necesidad del desplazamiento.

Será requisito indispensable la necesidad del desplazamiento desde Bonares al municipio donde ha de desarrollar los estudios.

Artículo 6.- Condición de estudiante.

a.- A los efectos de este Reglamento tendrán la condición de estudiantes los que cursen carreras universitarias, u otros estudios superiores, formación profesional, ciclos formativos de grado medio y superior, bachillerato de especialidad que no se imparta en Bonares, y el de otros estudios musicales en conservatorios.

b.- A los efectos de este Reglamento tendrán la condición de beneficiarios de las Ayudas por matriculación de Escuela Infantil Municipal, aquellos niños/as de uno a tres años cuando los miembros de su unidad familiar se encuentren empadronados en Bonares.

Artículo 7.- Abono de las ayudas.

Una vez aprobadas las ayudas, se abonarán en dos plazos: una al mes siguiente de su aprobación y otra al finalizar el curso, previa justificación de la personalidad, y la realidad de la necesidad del desplazamiento en cada semestre, así como la justificación de la matriculación y asistencia a la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 8.- Pérdida del derecho.

Son causas de pérdida del derecho a la ayuda económica inicialmente reconocida, con el consiguiente reintegro de la cuantía adjudicada, entre otras las siguientes:

- Cesar en la realización de los estudios que justifiquen el desplazamiento.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Dejar de asistir a la Escuela Infantil Municipal.



Artículo 9.- Procedimiento.

9.1.- El Ayuntamiento mediante Anuncio publicado en el Tablón de Edictos realizará la convocatoria pública de ayudas para el transporte escolar y asistencias a la Escuela Infantil Municipal, señalándose el plazo que tienen los interesados para presentar en el Registro del Ayuntamiento las solicitudes (existiendo un modelo de instancia) acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado 9.2 siguiente. Transcurrido el plazo, y examinado el expediente se concederá, en su caso, un nuevo plazo de diez días hábiles a aquellos que adoleciera de algún/algunos documento/s, advirtiéndole que se entenderá por desestimada su solicitud en el supuesto de que en el citado plazo no se aportara el/los referido/s documento/s.

9.2.- Al modelo de instancia deberá acompañar la siguiente documentación:

a.- Para la Ayuda al Transporte Escolar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso Certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de no estar obligado a presentar la correspondiente declaración.

- Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.

- Fotocopia de la Matrícula en el centro donde cursa sus estudios.

b.- Para la Ayuda a las Asistencias a la Escuela Infantil Municipal

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- Fotocopia de la matrícula en la Escuela Infantil Municipal.

9.3.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento realizarán un informe del expediente especificándose aquellos solicitantes que cumplen las condiciones del presente Reglamento, y los que no la cumplen. La Comisión Informativa competente a la vista del informe elevará el preceptivo dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que previos los trámites legales oportunos se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, sesión de 02.11.2000, y publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia número 275 y 29 de 29.11.2001 y 05.02.2001.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

PRIMERA MODIFICACIÓN:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.01.2014
- Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 29.04.2014
- Entrada en vigor el 30.04.2014

Bonares, a 05 de Mayo de 2.014

El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez